

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 868 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 05 MAYO 2017

VISTOS: El Expediente Administrativo N°7620-2017, de fecha 20 de Febrero del 2017, presentado por la administrada Sra. EUSEBIA ESTEFANIA RAMOS RAMOS, con DNI N° 43109286, sobre Inclusión de Conviviente y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por la recurrente y de lo que se indica en el expediente, es por motivo de que lleva una relación de convivencia con el Sr. ROGELIO JINCHUÑA MIRANDA, identificado con DNI N°44860970 adjuntando al mismo la Declaración Jurada de Convivencia fedateada según registro N°54, Fedatario R.G.A.J.N°001-2017-CAJ/MPMN, Copia legalizada de DNI, Certificado Negativo de Propiedad y habiendo efectuado el pago del derecho respectivo, el que consta en el recibo N°0136628, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 29° de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN que aprueban la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la Inclusión de conviviente, Sr. ROGELIO JINCHUÑA MIRANDA.

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Inclusión de Conviviente, presentado por Doña EUSEBIA ESTEFANIA RAMOS RAMOS, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA INCLUSIÓN de Don ROGELIO JINCHUÑA MIRANDA en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 04, de la Manzana "C", de la Asociación de Vivienda "Las Américas" del Sector A-7 - Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT
SGPCUAT
AL GDUAAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Alc. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

